

1 con domicilio en esta ciudad; mayores de edad,
2 capaces para obligarse y contratar a quienes de
3 conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien
4 instruidos de la naturaleza y resultados de la
5 presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA
6 COMPANIA SERVICIO DE VIGILANTES PRIVADOS DE EL ORO
7 SERVIPRIORO CIA. LTDA., para su otorgamiento me
8 presentan la minuta y documentos que copio a
9 continuación:-----

10 ===== M I N U T A =====

11 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
12 a su cargo, sirvase insertar y autorizar la presente
13 de Constitución de Compañía de Responsabilidad
14 Limitada que se otorgará al tenor de las siguientes
15 cláusulas:-----

16 PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento
17 de la presente Escritura Pública y manifiestan su
18 voluntad de constituirla las siguientes personas:
19 MIRTHA ALEXANDRA CAMPOVERDE MALDONADO, LEOJANA VELEZ
20 ISIGUEZ, CESAR AUGUSTO POZO ARMAS y HECTOR HUGO
21 QUEVEDO MONTERO; los comparecientes de estado civil
22 casados, de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados
23 en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro.-----

24 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPANIA

25 ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DURACION, NACIONALIDAD
26 Y DOMICILIO.-----

27 La Compañía se denominará SERVICIO DE VIGILANTES
28 PRIVADOS DE EL ORO SERVIPRIORO CIA. LTDA., es de

9100

- 2 -
000003



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1 nacionalidad ecuatoriana, tendrá una duración de
2 cincuenta años, contados a partir de la inscripción
3 de la presente escritura Pública, en el Registro
4 Mercantil.

5 El domicilio principal de la sociedad, será en la
6 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, Ecuador;
7 pudiendo abrir sucursales o agencias en otros lugares
8 del País ó del Exterior, previos los trámites de
9 Ley.

10 ARTICULO SEGUNDO: EL OBJETO SOCIAL:- La compañía se
11 dedicará a lo siguiente:

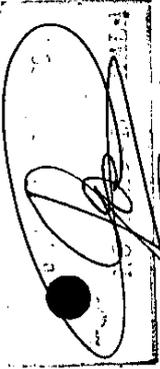
12 1.- A brindar servicios de seguridad a las personas
13 naturales y Jurídicas, en el ámbito Local,
14 Provincial y Nacional; y,

15 2.- La Compañía podrá importar vehículos e
16 implementos necesarios para el cumplimiento de
17 sus actividades. Asi mismo podrá celebrar todo
18 acto o contrato relacionado con su objeto.

19 ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital
20 Social de la Compañía es de SETECIENTOS SESENTA Y
21 OCHO MIL SUCRES,oo/100 (S/.768.000,oo), dividido en
22 setecientas sesenta y ocho (768) participaciones, de
23 un mil sucres,oo/100 (S/.1.000,oo) cada una.

24 ARTICULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES:- Todos los
25 socios gozarán de iguales derechos y cada
26 participación dará derecho a un voto, en las
27 resoluciones de Junta General.

28 ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La



COPIA

Adm

1 Compañía será gobernada por la Junta General de
2 Socios y la Administración correrá a cargo del
3 Presidente y del Gerente General.-----

4 ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La
5 Junta General formada por los socios legalmente
6 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la
7 Compañía.- La Junta General, tendrá todas las
8 atribuciones y facultades que le confiere la Ley de
9 Compañías, y en especial su Artículo ciento veinte
10 (Art. 120).-----

11 ARTICULO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y
12 MAYORIA:- La Convocatoria a Junta General de Socios
13 se hará por lo menos con ocho días de anticipación a
14 la fecha de reunión y mediante comunicación escrita
15 dirigida al domicilio de cada uno de los socios de la
16 cual el socio notificado dejará constancia de haberla
17 recibido. El Quorum de la Junta General en primera
18 convocatoria estará constituido por socios que
19 representen más de la mitad del capital social, sin
20 perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.
21 en segunda convocatoria, se reunirá con el número de
22 socios presentes, debiendo expresarse así en la
23 referida convocatoria.-----

24 La Junta General, adoptará sus resoluciones por
25 mayoría absoluta de votos de los concurrentes de
26 acuerdo al capital que representen, salvo las
27 excepciones previstas en la Ley de Compañías ó en las
28 presentes estipulaciones.-----



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y ACTAS:- Las

Juntas Generales de socios serán presididas por el
Presidente ó por quien estuviere haciendo sus veces,
o cuando faltare este funcionario, por un socio
elegido por la misma Junta para el efecto.-----

En la Junta General, el Gerente General de la
Compañía, hará las veces de Secretario y en caso de
ausencia o falta, actuará como Secretario Ad-hoc el
socio que para el efecto fuere designado por la Junta
General.-----

Las Actas de Juntas Generales, se llevará por el
sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el
anverso y reverso, deberán ser foliadas con
numeración continua y sucesiva, rubricada una por una
por el Secretario.-----

ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE:- El Presidente de
la Compañía podrá o no ser socio de la misma, será
nombrado por un periodo de dos años sin perjuicio de
ser indefinidamente reelegido.-----

Sus atribuciones y deberes son los siguientes:-----

- a) Presidir las reuniones adoptadas por la misma;---
- b) Reemplazar al Gerente General de la Compañía en
caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
definitivo de éste y en este último supuesto
hasta que la Junta General provea una nueva
designación; y,-----
- c) Las demás que le confieren la Ley de Compañías y
los presentes estatutos.-----

[Handwritten signature and stamp]

1 ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente

2 General de la Compañía podrá o no ser socio de la
3 misma, será nombrado por un periodo de dos años, sin
4 perjuicio de que pueda ser reelegido
5 indefinidamente.-----

6 Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:-----

7 a) Actuar como Secretario de la Junta General;-----

8 b) Ejercer la Representación Legal, Judicial y
9 Extrajudicial de la compañía;-----

10 c) Convocar a Junta General de Socios en los
11 términos previstos en el Artículo Séptimo del
12 Estatuto; y,-----

13 d) En fin, tendrá las más amplias atribuciones,
14 excepto aquellas que le prohíbe o limite los
15 presentes estatutos.-----

16 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION

17 LEGAL:- La Representación Legal, Judicial y
18 Extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente
19 General de la misma y se extenderá a todos los
20 asuntos relacionados con su objeto social, en
21 operaciones civiles o mercantiles y con no más
22 limitaciones que las que puedan encontrarse en los
23 presentes estatutos y en la Ley.-----

24 En caso de ausencia, falta ó impedimento temporal, o
25 definitivo del Gerente General, el Presidente asumirá
26 la representación legal de la Compañía en las
27 condiciones y con las facultades que los presentes
28 estatutos prescriben.-----



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

Héctor Hugo Quevedo
ABOGADO
MACHALA

1 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION:- En
2 cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta
3 General de Socios podrá fiscalizar la marcha
4 económica y administrativa de la Compañía, para lo
5 cual podrá adoptar las resoluciones y designar la
6 persona o personas que considera convenientes, a las
7 que les señalará sus atribuciones y deberes.

8 TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:- El
9 Capital Social de la Compañía se encuentra
10 íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por
11 ciento (50%) de cada participación, con un valor de
12 MIL SUCRES.00/100 (S/.:1.000,00), cada una, de acuerdo
13 al siguiente detalle:

SOCIOS	CAP. PAGADO	CAPITAL POR	Nº. PARTICIPAC
	EN NUMERARIO	PAGAR	SUSCRITAS
			DE S/.1.000 C/U.
1 LECJANA VELEZ IRIQUEZ	S/. 96.000,=	S/. 96.000,=	192
2 NIRTHA CANPOVERDE M.	" 96.000,=	" 96.000,=	192
3 CESAR POZO ARNAS	" 96.000,=	" 96.000,=	192
4 HUGO QUEVEDO MONTERO	" 96.000,=	96.000,=	192
TOTALES :.....	S/. 384.000,=	S/. 384.000,=	768

22 El cincuenta por ciento (50%) restante del capital se
23 pagará en numerario, en el plazo de un año, contados
24 desde la inscripción del presente contrato en el
25 Registro Mercantil.

26 CUARTA: AUTORIZACION:- Los socios facultan
27 expresamente al señor Abogado Héctor Hugo Quevedo
28 Montero, para que efectúe todos los trámites y

1 gestiones necesarios conducentes a obtener la legal
2 aprobación de la presente Escritura Pública de
3 Constitución de Compañía.-----

4 Usted, señor Notario, sirvase agregar los documentos
5 habilitantes que sean necesarios para la perfecta
6 validez de la presente Escritura Pública.-----

7 Atentamente.- f) Hugo Quevedo Montero.- Abogado.-
8 Registro 916-Machala-El Oro".-----
9 Hasta aquí la minuta.-----

10 =====DOCUMENTOS HABILITANTES=====

11 ---CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL---
12 "BANCO DE MACHALA S. A.- FUNDADO EN 1962.- AFILIADO
13 AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- MACHALA-ECUADOR.-

14 CERTIFICAMOS: QUE en esta fecha hemos abierto en
15 nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital
16 de "SERVICIO DE VIGILANTES PRIVADOS DE EL ORO
17 "SERVIPRIORO CIA. LTDA.", con las siguientes
18 aportaciones:-----

19	LEOJANA VELEZ INIGUEZ DE BERMEO..... S/:	96.000,00
20	MIRTHA CAMPOVERDE M. DE VALLEJO.....	96.000,00
21	CESAR POZO ARMAS.....	96.000,00
22	ABOG. HUGO QUEVEDO MONTERO.....	96.000,00
23		<u>S/. 384.000,00</u>

24 SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL,00/100 SUCRES. -

25 Machala, a 25 de Noviembre de 1987.- P. EL BANCO DE
26 MACHALA S. A., f) Adela Fadul de Franco, GERENTE
27 SECRETARIA.- A.deF.".-----

28 =====AUTORIZACION=====

000006



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

[Handwritten signature]

1 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE GOBIERNO.- EL
2 ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO.- Oficio
3 No. 3151 AJ.- (Quito, a 20 JUL. 1987.- Sr. Lcdo. Jorge
4 A. Garcés M.- Av. 10 de Agosto No. 600 y Checa, 4to.
5 Piso, Of. 47.- Ciudad.- Con relación a su petición de
6 12 de Junio de 1.987, para los fines legales
7 pertinentes, tengo a bien adjuntar a la presente
8 fotocopia del Of. No. 87-1271-CG., de 9 del mismo mes
9 y año, suscrito por el Dr. Luis Suárez Landázuri,
10 Comandante General de la Policia Nacional, mediante
11 el cual se autoriza en forma provisional, el
12 funcionamiento de la empresa "SERVICIO DE VIGILANTES
13 PRIVADOS DE EL ORO SERVIPRIORO CIA. LTDA.".- De
14 usted, muy atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- f)
15 Dr. Enrique Noboa Arizaga.- SUBSECRETARIO DE
16 GOBIERNO".-----
17 OFICIO No. 87-1271-AJ-CG.- COMANDANCIA GENERAL DE LA
18 POLICIA NACIONAL.- Quito, a 9 de Junio de 1987.-
19 ASUNTO: Señor Lcdo. LUIS ROBLES PLAZA.- MINISTRO DE
20 GOBIERNO Y POLICIA.- En su despacho.- Señor Ministro:
21 El señor Subsecretario de Gobierno, me ha dirigido el
22 oficio No. 2225-AJ, de 26 de Mayo del presente año,
23 adjuntando copia de la solicitud presentada por el
24 señor Lcdo. Jorge A. Garcés, encaminada a obtener la
25 autorización correspondiente para realizar los
26 trámites ante el Superintendente de Compañías y
27 obtener la autorización de los estatutos de la
28 empresa que se denominará "SERVICIO DE VIGILANTES

1 PRIVADOS DE EL ORO - SERVIPRIORO CIA. LTDA.".- De
2 acuerdo con el proyecto de estatutos que se ha
3 enviado, el objeto de la compañía que se proyecta
4 establecer es el de brindar servicios de seguridad a
5 las personas naturales o jurídicas, en el ámbito
6 local, provincial y nacional.- El capital social de
7 la empresa es el de S/.768.000,00.- Las personas que
8 constituyen la empresa son: Mirtha Alexandra
9 Campoverde Maldonado, Leojana Vélez Iñiguez, César
10 Pozo Armas y Hugo Quevedo Montero.- Se acompañan los
11 certificados de antecedentes personales de las
12 personas antes nombradas, pero el señor Hugo Quevedo
13 Montero, es Abogado y las otras dos personas que
14 constituyen la empresa son mujeres, lo que demuestra
15 que probablemente no van a ser ellos las personas que
16 trabajen en labores de seguridad, circunstancia por
17 la que se necesita conocer cuáles serán las personas
18 que trabajarán en dicha actividad.- Como es de su
19 conocimiento señor Ministro, el Art. 80 de la Ley
20 Orgánica de la Policía Nacional, establece que las
21 organizaciones particulares que cumplen actividades
22 inherentes a la Policía Nacional, serán reemplazadas
23 por unidades especiales adiestradas para tales
24 efectos, o funcionarán previa autorización otorgada
25 por usted, señor Ministro, de acuerdo con el
26 reglamento que para el efecto se dictare, el mismo
27 que hasta la presente fecha no se ha expedido, a
28 pesar de haberse redactado el anteproyecto, que tengo

000007



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1 conocimiento se encuentra en el Ministerio de Defensa
2 Nacional.- Por las razones de seguridad que necesitan
3 especialmente las ciudades, considero que se podría
4 conceder la autorización solicitada por el señor
5 Lcdo. Jorge A. Garcés M., autorización que tendrá el
6 carácter de provisional, condicionado a que presenten
7 el curriculum vitae de las personas que prestarán sus
8 servicios en la empresa "SERVICIO DE VIGILANTES
9 PRIVADOS DE EL ORO - SERVIPRIORO CIA. LTDA.", para
10 establecer la idoneidad y condición moral de las
11 personas, que garanticen el trabajo que van a
12 realizar, en favor de personas naturales o
13 jurídicas.- Muy Atentamente, DIOS, PATRIA Y
14 LIBERTAD.- f) DR. LUIS SUAREZ LANDAZARI.- Comandante
15 General de Policía.- COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA
16 NACIONAL.- (Hay un sello)-----
17 =====CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL FISCO=====
18 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y
19 CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.-
20 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- 078090.-
21 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- DATOS DE
22 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- NOMBRE: MIRTHA
23 ALEXANDRA CAMPOVERDE MALDONADO.- Nacionalidad:
24 ECUATORIANA.- Cédulas: Identidad: 0700628563.-
25 Tributaria: 164313.- P. Votación: 023-088.- DOMICILIO
26 DEL SOLICITANTE: Provincia: EL ORO.- Ciudad:
27 MACHALA.- Calle: LAS BRISAS.- MOTIVO DE LA SOLICITUD:
28 OTROS: ESPECIFIQUE: LEGALIZACION DE COMPAÑIA.- Firma

MACHALA
[Handwritten signature]

1

del solicitante: ilegible.- Lugar y fecha de

presentación: Machala, a 17 de Noviembre de 1987.- LA

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.-

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.-

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE

DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS.- Revisado Por: f)

ilegible.- f) Raúl Rubio Villacís.- SECRETARIO DE LA

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- f)

Augusto Maldonado Bustamante.- JEFE PROV. DE

RECAUDACIONES DE EL ORO O CARTERA.- (Hay un sello).-

"REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y

CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.-

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- 078088.-

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- DATOS DE

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- NOMBRE: (LEOJANA

VELEZ INIGUEZ.- Nacionalidad: ECUATORIANA.- Cédulas:

Identidad: 0700689722.- Tributaria: 313756.- P.

Votación: 036-273.- DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

Provincia: EL ORO.- Ciudad: MACHALA.- Calle: AYACUCHO

Y 10MA. NORTE.- MOTIVO DE LA SOLICITUD: OTROS:

ESPECIFIQUE: (LEGALIZACION DE COMPANIA.- Firma del

solicitante: ilegible.- Lugar y fecha de

presentación: Machala, a 17 de Noviembre de 1987.- LA

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.-

000008



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.-

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS.- Revisado Por: f) ilegible.- f) Raúl Rubio Villacís.- SECRETARIO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- f) Augusto Maldonado Bustamante.- JEFE PROV. DE RECAUDACIONES DE EL ORO O CARTERA.- (Hay un sello).- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- 078089.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- NOMBRE: CESAR AUGUSTO POZO ARMAS.- Nacionalidad: ECUATORIANA.- Cédulas: Identidad: 0700124621.- Tributaria: 031302.- P. Votación: 100-370.- DOMICILIO DEL SOLICITANTE: Provincia: EL ORO.- Ciudad: MACHALA.- Calle: 9 DE MAYO Y BOYACA.- MOTIVO DE LA SOLICITUD: OTROS: ESPECIFIQUE: (LEGALIZACION DE COMPAÑIA.- Firma del solicitante: ilegible.- Lugar y fecha de presentación: Machala, a 17 de Noviembre de 1987.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de

S. Pite
NOTARIO MACHALA

3

1 créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el

2 solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta

3 Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE

4 DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS.- Revisado Por: f)

5 ilegible.- f) Radl Rubio Villacis.- SECRETARIO DE LA

6 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- f)

7 Augusto Maldonado Bustamante.- JEFE PROV. DE

8 RECAUDACIONES DE EL ORO O CARTERA.- (Hay un sello).-

9 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y

10 CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.-

11 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- 069998.-

12 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- DATOS DE

13 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- NOMBRE: HECTOR HUGO

14 QUEVEDO MONTERO.- Nacionalidad: ECUATORIANA.-

15 Cédulas: Identidad: 0700215817.- Tributaria: 163616.-

16 P. Votación: 004-369.- DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

17 Provincia: EL ORO.- Ciudad: MACHALA.- Calle:

18 BOCAFUERTE Y GUAYAS.- MOTIVO DE LA SOLICITUD: OTROS:

19 ESPECIFIQUE: LEGALIZACION DE COMPANIA.- Firma del

20 solicitante: ilegible.- Lugar y fecha de

21 presentación: Machala, a 17 de Noviembre de 1987.- LA

22 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.-

23 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los

24 valores exigibles y bajo su responsabilidad.-

25 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de

26 créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el

27 solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta

28 Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE

000009



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1	DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS.- Revisado Por: f)
2	ilegible.- f) Raúl Rubio Villacis.- SECRETARIO DE LA
3	JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- f)
4	Augusto Maldonado Bustamante.- JEFE PROV. DE
5	RECAUDACIONES DE EL ORO O CARTERA.- (Hay un sello).-
6	Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con
7	la minuta insertos quedan elevados a Escritura
8	Pública con todo el valor legal. Me presentan sus
9	respectivas Cédulas de Identidad. Y, leída que fue
10	esta escritura íntegramente por mí el Notario a los
11	comparecientes, aquellos se ratifican en todo lo
12	expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo
13	lo cual, doy fe.-
14	
15	<i>Mirtha A. Campoverde</i>
16	Sra. Mirtha Alexandra Campoverde Maldonado
17	C. I. No. 0700628563
18	C. T. No. 164313
19	C. V. No. 023-088
20	
21	<i>Leojana Vélez Iniguez</i>
22	Sra. Leojana Vélez Iniguez
23	C. I. No. 0700689722
24	C. T. No. 313756
25	C. V. No. 136-273
26	
27	
28	si

[Handwritten signature and stamp area]

1 **guen las firmas:**

2
3 *SICILIA SORO*
4 **Sr. César Augusto Pozo Armas**

5 **C. I. No. 0700124621**

6 **C. T. No. 031302**

7 **C. V. No. 100-370**

8
9
10 **Sr. Abog. Héctor Hugo Quevedo Montero**

11 **C. I. No. 0700215817**

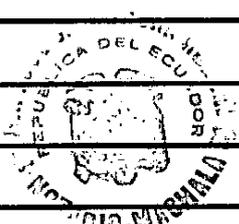
12 **C. T. No. 163616**

13 **C. V. No. 004-369**

14
15 *[Signature]*
16 *[Signature]*
17 **DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**

18 **NOTARIO - ABOGADO**

19 **SE OTORGO ANTE MI; y, en fé de ello, confie-**
20 **ro ESTE TERCER TESTIMONIO EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL-**
21 **A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mis-**
22 **mos lugar y fecha de su celebración".-**



27 *[Signature]*
28 **DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**
NOTARIO - ABOGADO RA-

000010



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

razón: siendo como tal que con fecha de hoy, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3ro. de la Resolución No. 87-6-2-1-1043, dictada por el Señor Intendente de Cantones de Machala, de fecha 24 de Diciembre de 1987, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía que antecede celebrada entre el suscrito.

Machala, Diciembre 30 de 1987



DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO



ESPICADO

CERTI-

000011



Abg. Carlos Miguel Gallardo
Registrador Mercantil
MACHALA - ECUADOR

1 FICD: Fue en cumplimiento de lo ordenado en la
 2 Resolución No. 87-627-0063, dictada el veintiocho
 3 de Diciembre de mil novecientos ochenta y
 4 siete, por el señor Intendente de Compujas de
 5 Machala, que la presente esta inscrita en el Re-
 6 gistro Mercantil con el No. 312 y anotada en el
 7 Repertorio bajo el No. 831 Machala, a treinta
 8 de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.



9 El Registrador Mercantil,
 10 *Carlos Miguel Gallardo*
 11 ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
 12 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
 13 CANTON MACHALA

14 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado
 15 una copia auténtica de esta Escritura, en cumpli-
 16 miento de lo dispuesto en el Decreto 739 dicta-
 17 do por el señor Presidente de la República, el
 18 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro
 19 Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975, Ma-
 20 chala, a treinta de Diciembre de mil novecientos
 21 ochenta y siete. El Registrador Mercantil,



22 *Carlos Miguel Gallardo*
 23 ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
 24 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
 25 CANTON MACHALA

26 CERTIFICADO: Que se ha fijado por el tiempo de
 27 seis meses que determina el Art. 39 del Código
 28 de Comercio una copia de la Escritura antes refe-

100000

1
2
3
4
5
6
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ida y una copia de la Resoluci3n que prueba la
formaci3n de la compa1a SERVICIO DE VIGILANTES
PRIVADOS DE EL ORO SERVICIOS CIA. LTDA. Quito
La, a treinta de Diciembre de mil novecientos
ochenta y siete. El Registrador Mercantil



Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

100000
100000